



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 30 de noviembre de 2.022

NOTA N° 119/22

AL SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
DR. VÍCTOR ROFOLFO ARAUJO
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Fernández, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de remitir para vuestro conocimiento y a los fines pertinentes ORDENANZA N° 1.082/22 sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del corriente año.

Atentamente.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




C.P.N. Gladys Yanina Iturza
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández

Arcebu HCD



217-343



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 29 de noviembre de 2.022

ORDENANZA N° 1.082/22

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 29 de noviembre de 2.022 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar entre otros, el proyecto de Ordenanza: Modificase la Ordenanza N° 751/05: Ordenanza General Impositiva en los Artículos N° 111°, 116°, 174°, 177°, 178°, 186° y 205° elaborado en Comisión en base al expediente N° 8.695 presentado oportunamente por los Señores Concejales Claudio R. Celario, Marta E. Santillán y Silvia del V. Zabala. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto más las modificaciones efectuadas.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA. SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 751/05 Ordenanza General Impositiva únicamente en los siguientes artículos:

A. Artículo N° 111° que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 111°: Por cada inmueble o actividad, beneficiados con cualquiera de los servicios que se mencionan a continuación, que se presten total o parcialmente, diaria o periódicamente, directa o indirectamente, se abonara en forma mensual el tributo que establece el presente título conforme lo establece la Ordenanza Tributaria Anual, a saber:

- Barrido
- Limpieza
- Riego
- Recolección de residuos
- Conservación y viabilidad de las calles
- Señalización de calles
- Mantenimiento del alumbrado publico
- Inspección de baldíos
- Mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte o cualquier otro servicio que preste la Municipalidad
- Conservación de arbolados y jardines públicos
- Ornato de plazas y paseos

Cualquier otro servicio que preste la Municipalidad no retribuido por una contribución especial.

B. Artículo 116° que quedara redactado de la siguiente manera:

ART 116°: Definición de las categorías: Las vías públicas adoptaran una categoría de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Categoría Preferencial, la cual comprenderá las siguientes calles (exceptuándose los Inmuebles baldíos ubicados en ellas):**
 - a) Sarmiento.
 - b) Raúl Alfonsín.
 - c) Santiago del Estero y Dorrego (desde Remedios de Escalada hasta Av. 25 de Mayo).
 - d) Moreno, Independencia, Av. Jesús Fernández, 9 de julio y Absalón Rojas (desde Remedios de Escalada hasta Av. 25 de Mayo).
 - e) Av. San Martín y Remedios de Escalada (desde Dorrego hasta Santiago del Estero).
 - f) Av. 25 de Mayo (desde Sarmiento hasta Alfonsín).

C.P. Gladys Vanina Inurré
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

2. **Primera Categoría:** la cual comprenderá las calles pavimentadas no incluidas en la Categoría Preferencial.
3. **Segunda Categoría:** la cual comprenderá las calles de tierra con cordón cuneta y enripiado.
4. **Tercera Categoría:** la cual comprenderá las calles de tierra con cordón cuneta y las calles enripiadas sin cordón cuneta.
5. **Cuarta Categoría:** la cual comprenderá las calles de tierra sin cordón cuneta.
6. **Quinta Categoría:** la cual comprenderá los pasajes peatonales.
7. **Categoría Diferencial solo para inmuebles baldíos** ubicados sobre las calles:
 - a) Remedios de Escalada (desde Cheein hasta Dorrego), Dorrego (desde Remedios de Escalada hasta 25 de mayo), 25 de mayo (desde Sarmiento hasta Alfonsín), Av. Del Agro (desde Alfonsín hasta Cheein), Cheein (desde Av. Del Agro hasta Remedios de Escalada) y de todas las calles que encierren dichas arterias.
 - b) Sarmiento.
 - c) Raúl Alfonsín.

C. Artículo 174° que quedara redactado de la siguiente manera:

ART 174°: Por todo trámite, gestión o actuación realizada ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, ya sea a requerimiento de los interesados, como de oficio, se abonara los derechos de oficina y las contribuciones cuyos importes fijos establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Están comprendidas en general para el pago de este derecho, las actuaciones que se promuevan por mesa de entradas, o por cualquier medio electrónico, dirigidas a cualquier oficina municipal, en la medida que no se encuentren alcanzadas por otras tasas y derechos.

D. Artículo 177° que quedara redactado de la siguiente manera:

ART 177°: Están exentos de la tasa prevista en el presente Título:

- a. Las solicitudes y actuaciones presentadas por:
 1. El estado Nacional, Provincial y Municipal, en los casos que exista reciprocidad tributaria.
 2. Los ciudadanos que estén cumpliendo el servicio militar, por las licencias para conducir vehículos de propiedad del Estado.
- b. Los oficios judiciales:
 1. Librados por el fuero penal o laboral.
 - 1.1 Por razones de orden publico, cualquiera fuese el fuero.
 - 1.2 A petición de la Municipalidad de Fernández.
 - 1.3 Que impliquen una notificación a la municipalidad de Fernández en las causas judiciales en que sea parte.
- c. Las denuncias referidas a infracciones que imponen un peligro para la salud, higiene, seguridad publica o moral de la población u originadas por deficiencias en los servicios o instalaciones municipales.
- d. Las sugerencias y tramites considerados en beneficio del interés publico y los reclamos o criticas a normas que afecten el interés general de la población.
- e. Los pobres de solemnidad.
- f. Los desocupados y beneficiarios de programas de empleo y/o capacitación laboral, mientras se encuentren en tales condiciones, acrediten esta situación con constancia otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y cumplan con los requisitos detallados en el inciso g) del Artículo 123°.
- g. Los expedientes de un valor inferior a los \$4.000,00 (pesos cuatro mil c/00/100 cts.).

Las exenciones de los incisos d) y e) quedaran a criterio del Encargado de la Oficina o de la Secretaría de Administración y Hacienda.

E. Artículo 178° que quedara redactado de la siguiente manera:

ART 178°: La cancelación de dicha tasa se realizará mediante retención del importe resultante según Ordenanza Tarifaria Anual al momento de la liquidación del pago de los expedientes en

Gladys Jiménez
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

cuestión. Dándose el respectivo comprobante de retención al contribuyente. Las presentaciones posteriores referidas a un mismo expediente que respondan a información solicitada por las oficinas que debas realizar el tramite administrativo pertinente, no abonaran sellado nuevamente, siempre que sea previo a la resolución del Departamento Ejecutivo, caso contrario deberá abonar nuevamente el sellado.

F. Artículo 186° que quedara redactado de la siguiente manera:

ART 186°: Quedan eximidos de la contribución establecida en e presente título:

- Los espectáculos artísticos, culturales y deportivos organizados por el estado Nacional, Provincial y/o Municipal, en los casos que exista reciprocidad tributaria.
- Los conciertos, ballets y espectáculos teatrales de carácter vocacional o relacionados con la difusión del arte y la cultura.
- Las reuniones de índole familiar, cumpleaños, bautismos, graduaciones, aniversarios, y celebraciones de cualquier índole; siempre y cuando no existiere fin de lucro y que no existiere cobro de entrada y/o venta o recaudación de ningún tipo o especie;

No habrá exenciones para estos espectáculos deportivos cuando se trate de torneos o competiciones de carácter profesional, organizados por Federaciones y/o Asociaciones que no sean locales.

G. Artículo 205° que quedara redactado de la siguiente manera:

ART 205°: Por la prestación de los siguientes servicios se abonarán los importes que determine la Ordenanza Tarifaria Anual:

- Higienización de terrenos de propiedad particular, cuando se compruebe la existencia de desperdicios, malezas u otros elementos que requieran procedimientos de higiene y los propietarios o responsables no los efectúen dentro del plazo que al efecto se les exija.
- Extracción extraordinaria de residuos, retiro de árboles y podas domiciliarias, escombros, tierra, animales muertos, o cualquier otro elemento de propiedad particular.
- Extracción y retiro de árboles de la vía pública cuando sea solicitado para edificar, refaccionar o librar obstáculos a las cañerías sanitarias, a la entrada de vehículos o evitar peligro para la seguridad de las personas, la estabilidad de los tendidos eléctricos o telefónicos o de la edificación, previo estudio de su conveniencia que realizara la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. En los casos que afecten la seguridad pública serán extraídos sin cargo, no así cuando contemplen el interés de los particulares.
- Retiro especial de residuos en horarios distintos a los habituales para los negocios o actividades que por su índole así lo requieran, para lo cual deberán inscribirse en un registro especial habilitado para tal efecto.
- Por la rotura y reparación de calzadas para instalación, conexión o arreglo de servicios sanitarios, eléctricos, de gas, de telefonía y cualquier otro servicio no mencionado expresamente.
- Construcción y/o reparación de veredas que realice la Municipalidad cuando el propietario o poseedor del inmueble a que correspondan, o las empresas contratistas y/o concesionarias de servicios públicos no cumplan con su obligación de construirlas o repararlas o mantenerlas en estado transitable.
- Construcción o reparación de cercas, tapias o muros de cerramiento de baldíos que realice la Municipalidad, cuando el propietario o poseedor del inmueble, o las empresas contratistas y/o concesionarias de servicios públicos no cumplan con su obligación de construirlas o repararlas o mantenerlas en condiciones de seguridad o cuando no se ajusten al aspecto edilicio que se exija en la zona.
- Manutención de animales alojados en corralones municipales que hayan sido conducidos hasta los mismos por encontrarse sueltos, abandonados o sin los requisitos que se exijan para estar o transitar en la vía pública, independientemente de la multa que se determine para cada caso.
- Utilización de maquinarias de propiedad municipal para efectuar trabajos específicos que soliciten instituciones o particulares.

C.P. Gladys Villarreal
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

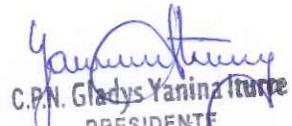
(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

- j) Traslado y estadía de vehículos y elementos en corralones municipales por encontrarse abandonados o por haber infringido las leyes de tránsito, sin perjuicio de las sanciones que por la infracción cometida pudiera aplicarse.
- k) Tramitaciones y tareas contables administrativas de cobranza y/o retenciones que la Municipalidad efectúe a su personal, a solicitud y en beneficio de terceros. Solo procederá la retención cuando el agente municipal la hubiera autorizado de conformidad con las normas reglamentarias en vigor. No corresponderá el pago de la contribución en los casos de retenciones emergentes de decisiones judiciales o dispuestas por las leyes.
- l) Servicios varios prestados a la empresa distribuidora de energía eléctrica.
- m) Venta de ejemplares actuales o atrasados de publicaciones municipales.
- n) Patentes de rodados modelos anteriores a 1.960 radicados en la Ciudad de Fernández.
- o) Provisión de productos de los viveros municipales.
- p) Solicitud de llenado de piletas y piscinas de uso recreativo. (este servicio se realizará únicamente con agua que no sea extraída de la red de agua potable, solo se llevará a cabo con agua extraída de los distintos canales, represas, etc.).
- q) Servicios varios.

ART. 2º)- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




C.P.N. Gladys Yanina Iturbe
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández